

Expediente: **6284/24**
Carátula: **ORQUERA PABLO ARTURO C/ CHAIT GISELLE CAROLINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228778835 - *ORQUERA, PABLO ARTURO-ACTOR*
90000000000 - *CHAIT, GISELLE CAROLINA-DEMANDADO*
20228778835 - *ARGAÑARAZ, LUIS ALFREDO CRISTIAN-POR DERECHO PROPIO*
30715572318220 - *FISCALIA CC Y TRABAJO I -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6284/24



H106038398180

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V° Nominación

JUICIO: "ORQUERA PABLO ARTURO c/ CHAIT GISELLE CAROLINA s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 6284/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: ARGAÑARAZ, LUIS ALFREDO CRISTIAN - 19/03/2025 23:25.

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2025.

- 1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Atento la entrada en vigencia del proceso monitorio, conforme lo normado por el CPCC (Ley 9531), y pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la I°Nominación a fin de que se expida al respecto (Ley 24.240 art. 52).
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, librese oficio a la Dirección General de Rentas, adjuntándose copia del instrumento base de la presente acción, a fin de que proceda a verificar e informar el pago del impuesto de sellos pertinente.
- 4) Cumplido lo anterior, a despacho para dictar sentencia monitoria, a instancia del interesado.
- 5) Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad, **previa caución juratoria, TRABESE EMBARGO PREVENTIVO**, sobre los haberes que perciba la parte demandada **GISELLE CAROLINA CHAIT - DNI N° 28.147.354**, en su carácter de dependiente de **BE ENTERPRISES SA con domicilio en calle VIRREY LORETO N° 1799 - C1426 - CDAD. AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, hasta cubrir la suma de **\$400.000.-** en concepto de **capital** reclamado en autos; con más la suma de **\$120.000.-** calculadas provisoriamente para responder por

acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida. A tal efecto, atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 200, Procesal, notifíquese mediante **carta documento** (debiendo el interesado confeccionar la misma), al empleadora haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562209588032876 y CBU 2850622350095880328765. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.

6) Se hace constar que la caución solicitada en el punto que antecede deberá ser prestada por la parte actora ya sea por escrito (con la debida rúbrica) o personalmente por mostrador del Juzgado, por cuanto el poder otorgado al letrado presentante no lo faculta para prestar caución.- NAR - 6284/24.

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.